

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG/MAFV/OAM/JSP (1751/08793/09, 701/11)

SECCION 1ª N° 1424 /

LAS CONDES,

04 ABR 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El correo electrónico de 24 de marzo de 2011 del jefe del Departamento Técnico y Vialidad de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el Ord. SM/AGD/N° 1996 de 18 de marzo de 2011 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana; la Minuta de Consideraciones para la Ejecución de la Ciclorecreovías Comuna de Las Condes; la Resolución Exenta N° 807 de 16 de Marzo de 2011 de la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.- OTORGASE permiso precario al CLUB DE CICLO RECREOVÍA, RUT N° 65.811.460-3, representada por don Gonzalo Stierling Aguayo, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 8.821.336-K, ambos con domicilio en Avenida Suecia N° 2040, departamento 507, comuna de Ñuñoa, para que desarrolle el proyecto denominado "CICLORECREOVIA", contenido en documento que es parte integrante de este Decreto, un espacio para el encuentro, la recreación, el deporte y la participación ciudadana, durante los días domingos iniciándose el día 20 de marzo de 2011 y hasta el 18 de marzo de 2012 que contempla el uso exclusivo de las vías que se indican más adelante, por medios de transporte no motorizados, en la forma, horarios y vías de la comuna de Las Condes que a continuación se indican:

a.- Montaje y Desmontaje señalizaciones, elementos segregadores, de seguridad pertinentes al evento: Entre las 07:00 y las 15:00 en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla entre Callao y Avenida Francisco Bilbao.

b.- Desarrollo de la actividad: Entre las 09:00 y las 14:00 horas, uso de las siguientes vías: Avenida Mariano Sánchez Fontecilla entre Callao y Avenida Francisco Bilbao.

La actividad se desarrollará cumpliendo las indicaciones, instrucciones y exigencias contenidas en el Ord. SM/AGD/N° 1996 de 18 de marzo de 2011 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana; la Minuta de Consideraciones para la Ejecución de la Ciclorecreovías Comuna de Las Condes; la Resolución Exenta N° 807 de 16 de Marzo de 2011 de la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, y demás que se establezcan en el presente permiso.

El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, pudiendo la municipalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones que asume la beneficiaria y constatadas por las unidades municipales competentes, ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las demás facultades que tiene el municipio derivadas de la precariedad del permiso otorgado.

2.- El CLUB DE CICLO RECREOVÍA deberá implementar las señales, barreras y delineadores de acuerdo a lo indicado en esquema contenido en Minuta Consideraciones al Proyecto Ciclorecreovía del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que forma parte integrante del presente decreto.

3.- El CLUB DE CICLO RECREOVÍA deberá coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento.

4.- Serán obligaciones del CLUB DE CICLO RECREOVÍA entre otras las siguientes:



a.- Deberá contratar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil a favor de la Municipalidad de Las Condes por un monto de UF 10.000 (diez mil unidades de fomento), Boleta de Garantía Bancaria o en su defecto un Vale Vista Bancario, para responder por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza, boleta bancaria o vale vista, deberá ser entregada en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación del presente decreto. La vigencia de la garantía deberá ser de a lo menos al 30 de Marzo de 2012.

b.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso, el **CLUB DE CICLO RECREOVÍA** deberá hacer entrega en la Tesorería Municipal dentro de los cinco días siguientes a notificación del presente decreto, de una Boleta Bancaria a la Vista o Vale Vista Bancario, pagaderas en Santiago por UF. 50 o su equivalente en pesos. Dicha garantía deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de Las Condes y su vigencia deberá ser de a lo menos al 30 de Marzo de 2012.

c.- Proveer los siguientes elementos de seguridad y personal para cada día del evento:

Elementos y medidas de seguridad:

Señales de tránsito según proyecto.

110 barreras de segregación entre usuarios en ambos sentidos

150 barreras de segregación entre usuarios y automóviles

3 vigías de ruta

13 vigías de cruce

2 vigías de puesto de atención

2 personas a cargo de la coordinación y logística del evento

Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria podrá incorporar los siguientes elementos

Servicio al usuario:

2 toldos de información y asistencia

Otros Soportes:

100 bicicletas en préstamo

3 carritos de transporte de adultos mayores

3 inflables

16 puestos de servicios al usuario, agua, reparación de bicicletas o de promoción.

La ubicación de los puestos de servicios será la que se establece en el Informe de Ubicación de Servicios, que forma parte del presente decreto.

d.- El **CLUB DE CICLO RECREOVÍA** no podrá cobrar suma alguna por participar en el evento.

e.- Mantener el orden y limpieza del espacio durante todo el tiempo que sea ocupado y una vez finalizado el evento, siendo de su cargo la contratación del personal de aseo y seguridad necesario para cumplir esta obligación.

f.- Al término del evento, deberá dejar las vías libre de basura, desechos, ordenado y retirar cualquier elemento que haya sido utilizado en la actividad, siendo en consecuencia de su responsabilidad la custodia de éstos.

g.- Mantener el orden y buen comportamiento del público y los participantes en el evento, evitando desórdenes y ruidos que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

h.- En todo momento se velará por el cuidado de las áreas verdes.

i.- Cumplir con las normas de seguridad que rigen los espectáculos masivos en cuanto mantener en el recinto ambulancia y personal paramédico, si le fueren aplicables.

j.- Prohibición de vender y consumir bebidas alcohólicas.



k.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo del evento, así como amplificación, proscenio o tarimas de premiación.

5.- La supervisión del presente permiso estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Departamento de Inspección y Vialidad.

6.- Notifíquese al interesado, personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Interesado
Secretaría Municipal
Dir. de Tránsito
Tesorería Municipal
Secplan
Of. de Partes
20110329_MAFV_DTO 2011 CICLOVIA

